

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIÓN 2026

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 019

"Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos".....4

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 1366

"Por medio de la cual se corrige la Resolución 836 del 26 de agosto de 2025 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", de la Secretaría Distrital del Hábitat.....23

RESOLUCIÓN N° 1534

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 182 de 2025, "Por la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 "Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones".....29

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000197

"Por la cual se deroga un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda".....42

Sector Local

DECRETO LOCAL 2026

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 002

"Por medio del cual se modifica el Decreto Local N° 011 de 2025 "Por el cual se convoca, se reglamenta la metodología y parámetros para el proceso de elección democrática de los representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Mujeres de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029".....44

AÑO 60
NÚMERO 8499
20 • ENERO • 2026

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

RESOLUCIÓN DE 2026



RESOLUCIÓN No. **019** DE 20__
(16 ENE 2026)

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., “2. *Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros*”.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que “*Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*”

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...). (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 081071 de 2022, indicó “(...) *en caso de encargo en un empleo de carrera que presenta vacancia definitiva, el encargo perdura hasta tanto se provea el empleo mediante concurso de méritos*”.

Que el párrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, establece que: “*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*”.

Que en el mes de diciembre de 2026, se expidió la “*Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo Código 4232000-GS-074 – Versión 5*”, con el objeto de establecer los lineamientos, requisitos y condiciones para proveer transitoriamente mediante encargo por derecho preferente, los empleos de carrera

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 019 16 ENE 2026

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, en el marco de la normativa vigente, Publicada de manera previa a iniciar el proceso de provisión mediante encargo objeto del presente Acto Administrativo en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-Pública/convocatorias/guia-provision-de-empleos-mediante-encargos-2025-v05>

Que el 9 de diciembre de 2025, se publicó la Convocatoria del Segundo Proceso de Encargos 2025, en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-Pública/convocatorias>.

Que en ese sentido y con el fin de identificar los(as) servidores(as) públicos(as) con derechos de carrera administrativa que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. realizó el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos conforme con lo regulado por la Ley No. 909 de 2004 modificada por la Ley No. 1960 de 2019, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, y de acuerdo con la Guía de Provisión de Empleos mediante nombramiento en encargo, vigente a la fecha.

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que mediante publicación del 9 de diciembre de 2025 en la página web de la entidad, se informó quienes son los(as) servidores(as) públicos(as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder mediante encargo, a los empleos ofertados en el segundo proceso de encargos 2025.

Que el 18 y 29 de diciembre de 2025, y el 2 de enero de 2026, se realizaron las publicaciones en la página web de la Entidad, con los listados en orden de derecho preferente, de los(as) servidores(as) públicos(as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2025, y que manifestaron interés para ser encargados, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso..

Que los días 15 y 16 de enero de 2026, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., llevo a cabo las audiencias de escogencia para los empleos ofertados, en las cuales los(as) servidores(as) públicos(as) en orden de derecho preferente seleccionaron el empleo de su preferencia como consta en las actas y en las grabaciones de las reuniones.

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **019** 16 ENE 2026'

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

Que, dentro de la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentran vacantes de manera definitiva los empleos que se relacionan a continuación:

No.	No. de Posición Perno	Denominación, Código y Grado	Dependencia	Tipo de Vacante
1	5004	Profesional Especializado 222 - 27	Dirección Distrital de Desarrollo Institucional	Vacante Definitiva
2	5007	Profesional Especializado 222 - 27	Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales	Vacante Definitiva
3	5017	Profesional Especializado 222 - 27	Subdirección Técnica de Innovación Pública - IBO	Vacante Definitiva
4	5002	Profesional Especializado 222 - 27	Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional	Vacante Definitiva
5	5018	Profesional Especializado 222 - 24	Subdirección Técnica de Innovación Pública - IBO	Vacante Definitiva
6	5005	Profesional Especializado 222 - 21	Dirección Distrital de Desarrollo Institucional	Vacante Definitiva
7	5006	Profesional Especializado 222 - 21	Dirección Distrital de Desarrollo Institucional	Vacante Definitiva
8	5010	Profesional Especializado 222 - 21	Dirección Distrital de Innovación Pública y Estado Abierto	Vacante Definitiva
9	5011	Profesional Especializado 222 - 21	Dirección Distrital de Innovación Pública y Estado Abierto	Vacante Definitiva
10	5012	Profesional Especializado 222 - 21	Dirección Distrital de Innovación Pública y Estado Abierto	Vacante Definitiva
11	5013	Profesional Especializado 222 - 21	Dirección Distrital de Innovación Pública y Estado Abierto	Vacante Definitiva
12	5003	Profesional Especializado 222 - 21	Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional	Vacante Definitiva
13	5014	Profesional Universitario 219 - 10	Dirección Distrital de Innovación Pública y Estado Abierto	Vacante Definitiva
14	1576	Auxiliar Administrativo 407 - 24	Despacho de la Secretaría General	Vacante Definitiva
15	1506	Auxiliar Administrativo 407 - 09	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Vacante Definitiva
16	1444	Secretario 440 - 09	Dirección de Talento Humano	Vacante Definitiva

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **019** 16 ENE 2026

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

No.	No. de Posición Perno	Denominación, Código y Grado	Dependencia	Tipo de Vacante
17	4248	Profesional Universitario 219 - 08	Subsecretaría Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Vacante Definitiva

Que, dentro de la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentran vacantes temporalmente, los empleos que se relacionan a continuación:

No.	No. de Posición Perno	Denominación, Código y Grado	Dependencia	Tipo de Vacante	Titular del Empleo
1	4519	Profesional Especializado 222 - 25	Oficina de Control Interno	Vacante Temporal	Arturo Martínez Suárez
2	1528	Profesional Especializado 222 - 24	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Vacante Temporal	Fanny González Rodríguez
3	1521	Profesional Especializado 222 - 21	Dirección Distrital de Desarrollo Institucional	Vacante Temporal	Milton Eduardo Virviescas Moreno
4	1533	Profesional Especializado 222 - 20	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Vacante Temporal	Oscar Alberto Cardona Vargas
5	1571	Profesional Universitario 219 - 18	Oficina de Control Disciplinario Interno	Vacante Temporal	Ángela Patricia Rojas Camargo
6	4252	Profesional Universitario 219 - 01	Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía	Vacante Temporal	Andrés Felipe Torres Espitia
7	4307	Técnico Operativo 314 - 09	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Vacante Temporal	Oscar Fernando Montañez Corredor
8	1437	Auxiliar Administrativo 407 - 22	Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional	Vacante Temporal	María Angélica Acuña Pita
9	1622	Auxiliar Administrativo 407 - 22	Dirección de Talento Humano	Vacante Temporal	John Edgar Puerto Cipagauta
10	4591	Auxiliar Administrativo 407 - 20	Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Vacante Temporal	Jenny Carolina Castro Huérfano
11	4595	Auxiliar Administrativo 407 - 17	Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Vacante Temporal	Andrea Palacio Castro

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **019** 16 ENE 2026

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

No.	No. de Posición Perno	Denominación, Código y Grado	Dependencia	Tipo de Vacante	Titular del Empleo
12	4471	Auxiliar Administrativo 407 - 13	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Vacante Temporal	Lenin Albeiro Bermúdez Franco
13	4475	Auxiliar Administrativo 407 - 13	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Vacante Temporal	Martha Cecilia Peña Gómez
14	4612	Auxiliar Administrativo 407 - 05	Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales	Vacante Temporal	Miller Alexander Munévar Pulido
15	1372	Auxiliar Administrativo 407 - 05	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Vacante Temporal	Reinaldo Mojica Rodríguez

Que una vez revisada la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y con base en la información extractada del módulo de hojas de vida del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP, el Director de Talento Humano verificó y certificó que los(as) siguientes servidores(as) públicos(as), quienes ostentan derechos de carrera administrativa, acreditan las aptitudes, habilidades, no han sido sancionados(as) disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño laboral es sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación de la entidad y cumplen los requisitos de estudio y experiencia para acceder mediante encargo a los empleos relacionados a continuación:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
1	52.087.401	Linda Mirielly Joanne Reales Magdaniel	Profesional Especializado, Código 222, Grado 25 – Oficina de Control Interno – Posición No. 4517	Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 - Dirección Distrital de Desarrollo Institucional – Posición No. 5004
2	52.197.356	María Jazmín Gómez Olivar	Profesional Especializado, Código 222, Grado 25 – Oficina de Control Interno – Posición No. 4518	Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 - Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales – Posición No. 5007
3	80.219.265	Jose Alejandro Peña Moya	Profesional Especializado, Código 222, Grado 24 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4486	Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 – Subdirección Técnica de Innovación Pública - IBO – Posición No. 5017

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **019** .16 ENE 2026

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
4	14.271.171	Arturo Martínez Suárez	Profesional Especializado, Código 222, Grado 25 – Oficina de Control Interno – Posición No. 4519	Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 - Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional – Posición No. 5002
5	19.475.737	Abelardo Bermúdez Rodríguez	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Dirección Distrital de Desarrollo Institucional – Posición No. 1519	Profesional Especializado, Código 222, Grado 24 – Subdirección Técnica de Innovación Pública - IBO – Posición No. 5018
6	52.857.625	Francia Astrid Bermúdez Pinto	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 1514	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Dirección Distrital de Desarrollo Institucional – Posición No. 5005
7	46.662.214	Luz Elisabeth Moreno González	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 1583	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Dirección Distrital de Desarrollo Institucional – Posición No. 5006
8	1.016.016.402	Joseph Mauricio Zevaluni Rodríguez	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección de Proyección Internacional – Posición No. 4482	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Dirección Distrital de Innovación Pública y Estado Abierto – Posición No. 5010
9	79.553.820	Juan Guillermo Becerra Jiménez	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 1641	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Dirección Distrital de Innovación Pública y Estado Abierto – Posición No. 5011
10	1.018.435.183	Cristian Adolfo Hernández Vargas	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4291	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Dirección Distrital de Innovación Pública y Estado Abierto – Posición No. 5012
11	1.033.709.069	Ingrid Catalina Bello Ariza	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección de Talento Humano – Posición No. 1403	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Dirección Distrital de Innovación Pública y Estado Abierto – Posición No. 5013

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381.3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **019** 16 ENE 2026

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
12	1.071.868.023	Alejandro Pinzón Bohórquez	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Subdirección Financiera – Posición No. 1499	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional – Posición No. 5003
13	53.082.387	Tatiana Andrea Galindo Cajamarca	Profesional Universitario, Código 219, Grado 09 – Secretaría Privada – Posición No. 4234	Profesional Universitario, Código 219, Grado 10 – Dirección Distrital de Innovación Pública y Estado Abierto – Posición No. 5014
14	1.022.371.660	María Angélica Acuña Pita	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22 – Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional - Posición No. 1437	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24 – Despacho de la Secretaría General - Posición No. 1576
15	1.023.864.647	Dagoberto Motta Herrera	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4955	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 1506
16	1.032.373.021	Jennifer Paola Torres Alfonso	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4978	Secretario, Código 440, Grado 09 – Dirección de Talento Humano - Posición No. 1444
17	52.747.116	Liliana Andrea Bohórquez Algecira	Técnico Operativo, Código 314, Grado 17 – Subdirección de Imprenta Distrital – Posición No. 1987	Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 – Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4248
18	1.030.563.070	Linda Katherine Chingate Vélez	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Oficina de Control Disciplinario Interno – Posición No. 4520	Profesional Especializado, Código 222, Grado 25 - Oficina de Control Interno – Posición No. 4519
19	51.590.477	Zulma Clemencia Galeano Sotomayor	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Posición No. 1535	Profesional Especializado, Código 222, Grado 24 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Posición No. 1528

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **019** '16 ENE 2023

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
20	79.664.318	Jarol Eder Hernández Vargas	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección Distrital de Calidad del Servicio – Posición No. 1515	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Dirección Distrital de Desarrollo Institucional – Posición No. 1521
21	51.903.292	Nelcy Martínez Castillo	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección Distrital de Desarrollo Institucional – Posición No. 1542	Profesional Especializado, Código 222, Grado 20 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Posición No. 1533
22	20.401.342	Julie Viviana Morales Fiquitiva	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 – Dirección de Contratación – Posición No. 1416	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Oficina de Control Disciplinario Interno – Posición No. 1571
23	1.110.463.920	Erika Marcela Salas Cuesta	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4305	Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 – Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4248
24	1.018.511.286	Cristian Andrés Espinel Londoño	Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 – Dirección Administrativa y Financiera – Posición No. 4267	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4307
25	79.311.403	José Vicente Castro Ordoñez	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17 – Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito - Posición No. 4597	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22 – Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional - Posición No. 1437
26	52.218.805	Carmen Elena Cabrera	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19 – Oficina Asesora de Planeación - Posición No. 1379	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22 – Dirección de Talento Humano - Posición No. 1622
27	53.038.139	Deisy Janeth Montenegro Bernal	Secretario, Código 440, Grado 16 – Secretaría Privada - Posición No. 4241	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 20 – Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito - Posición No. 4591

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 581 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **019** 16 ENE 2026

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
28	79.543.633	William Leonardo Vargas Herrera	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 14 – Subdirección de Servicios Administrativos - Posición No. 1440	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17 – Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito - Posición No. 4595
29	46.668.178	María Magdalena Silva Estupiñán	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4882	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13 – Dirección Distrital de Calidad del Servicio - Posición No. 4471
30	1.026.280.434	July Milena Salgado Arévalo	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4965	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13 – Dirección Distrital de Calidad del Servicio - Posición No. 4475
31	1.073.701.830	Leidy Carolina Barahona Guerrero	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4982	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05 – Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales - Posición No. 4612
32	1.030.613.704	Lizeth Ortiz Bran	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4970	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5 – Dirección Distrital de Calidad del Servicio - Posición No. 1372

Que los(as) siguientes servidores(as) públicos(as), actualmente se encuentran encargados en los empleos de carrera administrativa relacionados:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia de Encargo	Resolución de Encargo
1	52.087.401	Linda Mirielly Joanne Reales Magdaniel	Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 – Dirección Distrital de Desarrollo Institucional – Posición No. 4481	Resolución No. 442 de 2023



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **019** 16 ENE 2026

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia de Encargo	Resolución de Encargo
2	14.271.171	Arturo Martínez Suárez	Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 – Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales – Posición No. 4605	Resolución No. 350 de 2025
3	46.662.214	Luz Elisabeth Moreno González	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Oficina Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación – Posición No. 4624	Resolución No. 537 de 2022
4	79.553.820	Juan Guillermo Becerra Jiménez	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Oficina Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación – Posición No. 4625	Resolución No. 210 de 2021
5	1.018.435.183	Cristian Adolfo Hernández Vargas	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales – Posición No. 4608	Resolución No. 661 de 2024
6	1.033.709.069	Ingrid Catalina Bello Ariza	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Oficina Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación – Posición No. 4787	Resolución No. 431 de 2024
7	1.071.868.023	Alejandro Pinzón Bohórquez	Profesional Especializado, Código 222, Grado 22 – Subdirección Financiera – Posición No. 1411	Resolución No. 482 de 2023
8	1.022.371.660	María Angélica Acuña Pita	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 – Dirección de Contratación – Posición No. 1416	Resolución No. 390 de 2025
9	1.032.373.021	Jenniffer Paola Torres Alfonso	Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 – Subdirección de Imprenta Distrital – Posición No. 1547	Resolución No. 329 de 2025

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **019** ¹⁶ ENE 2026

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia de Encargo	Resolución de Encargo
10	1.030.563.070	Linda Katherine Chingate Vélez	Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 – Dirección de Contratación – Posición No. 4272	Resolución No. 324 de 2025
11	51.590.477	Zulma Clemencia Galeano Sotomayor	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Posición No. 1532	Resolución No. 415 de 2024
12	20.401.342	Julie Viviana Morales Fiquitiva	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección de Contratación – Posición No. 4269	Resolución No. 351 de 2025
13	1.110.463.920	Erika Marcela Salas Cuesta	Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 – Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4251	Resolución No. 431 de 2024
14	1.018.511.286	Cristian Andrés Espinel Londoño	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4321	Resolución No. 326 de 2025
15	79.311.403	José Vicente Castro Ordoñez	Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 20 – Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito – Posición No. 1541	Resolución No. 706 de 2023
16	46.668.178	María Magdalena Silva Estupiñán	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07 – Subdirección de Imprenta Distrital - Posición No. 1342	Resolución No. 449 de 2024
17	1.030.613.704	Lizeth Ortiz Bran	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09 – Dirección de Contratación - Posición No. 1602	Resolución No. 370 de 2025

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 019 16 ENE 2026

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar unos encargos a los(as) servidores (as) públicos(as) con mejor derecho preferencial y dar por terminados unos encargos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Encargar a los(as) siguientes servidores(as) públicos(as), en los empleos relacionados a continuación:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
1	52.087.401	Linda Mirielly Joanne Reales Magdaniel	Profesional Especializado, Código 222, Grado 25 – Oficina de Control Interno – Posición No. 4517	Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 - Dirección Distrital de Desarrollo Institucional – Posición No. 5004
2	52.197.356	María Jazmín Gómez Olivar	Profesional Especializado, Código 222, Grado 25 – Oficina de Control Interno – Posición No. 4518	Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 - Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales – Posición No. 5007
3	80.219.265	Jose Alejandro Peña Moya	Profesional Especializado, Código 222, Grado 24 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4486	Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 – Subdirección Técnica de Innovación Pública - IBO – Posición No. 5017
4	14.271.171	Arturo Martínez Suárez	Profesional Especializado, Código 222, Grado 25 – Oficina de Control Interno – Posición No. 4519	Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 - Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional – Posición No. 5002
5	19.475.737	Abelardo Bermúdez Rodríguez	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Dirección Distrital de Desarrollo Institucional – Posición No. 1519	Profesional Especializado, Código 222, Grado 24 – Subdirección Técnica de Innovación Pública - IBO – Posición No. 5018
6	52.857.625	Francia Astrid Bermúdez Pinto	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 1514	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Dirección Distrital de Desarrollo Institucional – Posición No. 5005

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **019** 16 ENE 2026

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
7	46.662.214	Luz Elisabeth Moreno González	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 1583	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Dirección Distrital de Desarrollo Institucional – Posición No. 5006
8	1.016.016.402	Joseph Mauricio Zevoolumi Rodríguez	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección de Proyección Internacional – Posición No. 4482	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Dirección Distrital de Innovación Pública y Estado Abierto – Posición No. 5010
9	79.553.820	Juan Guillermo Becerra Jiménez	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 1641	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Dirección Distrital de Innovación Pública y Estado Abierto – Posición No. 5011
10	1.018.435.183	Cristian Adolfo Hernández Vargas	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4291	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Dirección Distrital de Innovación Pública y Estado Abierto – Posición No. 5012
11	1.033.709.069	Ingrid Catalina Bello Ariza	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección de Talento Humano – Posición No. 1403	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Dirección Distrital de Innovación Pública y Estado Abierto – Posición No. 5013
12	1.071.868.023	Alejandro Pinzón Bohórquez	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Subdirección Financiera – Posición No. 1499	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional – Posición No. 5003
13	53.082.387	Tatiana Andrea Galindo Cajamarca	Profesional Universitario, Código 219, Grado 09 – Secretaría Privada – Posición No. 4234	Profesional Universitario, Código 219, Grado 10 – Dirección Distrital de Innovación Pública y Estado Abierto – Posición No. 5014
14	1.022.371.660	María Angélica Acuña Pita	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22 – Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional - Posición No. 1437	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24 – Despacho de la Secretaría General - Posición No. 1576

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **019** 16 ENE 2026

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
15	1.023.864.647	Dagoberto Motta Herrera	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4955	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 1506
16	1.032.373.021	Jenniffer Paola Torres Alfonso	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4978	Secretario, Código 440, Grado 09 – Dirección de Talento Humano - Posición No. 1444
17	52.747.116	Liliana Andrea Bohórquez Algecira	Técnico Operativo, Código 314, Grado 17 – Subdirección de Imprenta Distrital – Posición No. 1987	Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 – Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4248
18	1.030.563.070	Linda Katherine Chingate Vélez	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Oficina de Control Disciplinario Interno – Posición No. 4520	Profesional Especializado, Código 222, Grado 25 - Oficina de Control Interno – Posición No. 4519
19	51.590.477	Zulma Clemencia Galeano Sotomayor	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Posición No. 1535	Profesional Especializado, Código 222, Grado 24 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Posición No. 1528
20	79.664.318	Jarol Eder Hernández Vargas	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección Distrital de Calidad del Servicio – Posición No. 1515	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Dirección Distrital de Desarrollo Institucional – Posición No. 1521
21	51.903.292	Nelcy Martínez Castillo	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección Distrital de Desarrollo Institucional – Posición No. 1542	Profesional Especializado, Código 222, Grado 20 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Posición No. 1533
22	20.401.342	Julie Viviana Morales Fiquitiva	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 – Dirección de Contratación – Posición No. 1416	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Oficina de Control Disciplinario Interno – Posición No. 1571

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111731
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **019** 16 ENE 2026

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
23	1.110.463.920	Erika Marcela Salas Cuesta	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4305	Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 – Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4248
24	1.018.511.286	Cristian Andrés Espinel Londoño	Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 – Dirección Administrativa y Financiera – Posición No. 4267	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4307
25	79.311.403	José Vicente Castro Ordoñez	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17 – Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito - Posición No. 4597	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22 – Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional - Posición No. 1437
26	52.218.805	Carmen Elena Cabrera	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19 – Oficina Asesora de Planeación - Posición No. 1379	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22 – Dirección de Talento Humano - Posición No. 1622
27	53.038.139	Deisy Janeth Montenegro Bernal	Secretario, Código 440, Grado 16 – Secretaría Privada - Posición No. 4241	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 20 – Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito - Posición No. 4591
28	79.543.633	William Leonardo Vargas Herrera	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 14 – Subdirección de Servicios Administrativos - Posición No. 1440	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17 – Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito - Posición No. 4595
29	46.668.178	María Magdalena Silva Estupiñán	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4882	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13 – Dirección Distrital de Calidad del Servicio - Posición No. 4471
30	1.026.280.434	July Milena Salgado Arévalo	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4965	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13 – Dirección Distrital de Calidad del Servicio - Posición No. 4475

Gra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 019 16 ENE 2026

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
31	1.073.701.830	Leidy Carolina Barahona Guerrero	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4982	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05 – Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales - Posición No. 4612
32	1.030.613.704	Lizeth Ortiz Bran	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía - Posición No. 4970	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5 – Dirección Distrital de Calidad del Servicio - Posición No. 1372

Parágrafo: Los encargos otorgados en el presente acto administrativo podrán darse por terminados por retorno de los(as) funcionarios(as) titulares, por su provisión de manera definitiva, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo y/o las demás causales que determine la Ley, caso en el cual el(los/las) servidores(as), deberá(n) regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular en su dependencia de origen.

Artículo 2º: Dar por terminados los encargos ordenados mediante las siguientes Resoluciones, en los empleos relacionados a continuación, a partir de la fecha de posesión de los(as) servidores(as) públicos(as) en los encargos efectuados en el artículo 1º de la presente Resolución:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia de Encargo	Resolución de Encargo
1	52.087.401	Linda Mirielly Joanne Reales Magdaniel	Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 – Dirección Distrital de Desarrollo Institucional – Posición No. 4481	Resolución No. 442 de 2023
2	14.271.171	Arturo Martínez Suárez	Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 – Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales – Posición No. 4605	Resolución No. 350 de 2025
3	46.662.214	Luz Elisabeth Moreno González	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Oficina Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación – Posición No. 4624	Resolución No. 537 de 2022

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 019 16 ENE 2026

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia de Encargo	Resolución de Encargo
4	79.553.820	Juan Guillermo Becerra Jiménez	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Oficina Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación – Posición No. 4625	Resolución No. 210 de 2021
5	1.018.435.183	Cristian Adolfo Hernández Vargas	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Subdirección Técnica para la Generación de Capacidades Institucionales – Posición No. 4608	Resolución No. 661 de 2024
6	1.033.709.069	Ingrid Catalina Bello Ariza	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Oficina Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación – Posición No. 4787	Resolución No. 431 de 2024
7	1.071.868.023	Alejandro Pinzón Bohórquez	Profesional Especializado, Código 222, Grado 22 – Subdirección Financiera – Posición No. 1411	Resolución No. 482 de 2023
8	1.022.371.660	María Angélica Acuña Pita	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 – Dirección de Contratación – Posición No. 1416	Resolución No. 390 de 2025
9	1.032.373.021	Jennifer Paola Torres Alfonso	Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 – Subdirección de Imprenta Distrital – Posición No. 1547	Resolución No. 329 de 2025
10	1.030.563.070	Linda Katherine Chingate Vélez	Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 – Dirección de Contratación – Posición No. 4272	Resolución No. 324 de 2025
11	51.590.477	Zulma Clemencia Galeano Sotomayor	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 – Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Posición No. 1532	Resolución No. 415 de 2024
12	20.401.342	Julie Viviana Morales Fiquitiva	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 – Dirección de Contratación – Posición No. 4269	Resolución No. 351 de 2025
13	1.110.463.920	Erika Marcela Salas Cuesta	Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 – Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4251	Resolución No. 431 de 2024

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **019** 16 ENE 2026

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia de Encargo	Resolución de Encargo
14	1.018.511.286	Cristian Andrés Espinel Londoño	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4321	Resolución No. 326 de 2025
15	79.311.403	José Vicente Castro Ordoñez	Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 20 – Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito – Posición No. 1541	Resolución No. 706 de 2023
16	46.668.178	María Magdalena Silva Estupiñán	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07 – Subdirección de Imprenta Distrital - Posición No. 1342	Resolución No. 449 de 2024
17	1.030.613.704	Lizeth Ortiz Bran	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09 – Dirección de Contratación - Posición No. 1602	Resolución No. 370 de 2025

Artículo 3º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º: Los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que consideren vulnerados su derecho preferencial de encargo, podrán presentar reclamación ante la Comisión de Personal, al correo comisiondepersonal@alcaldiabogota.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, en el Botón de Transparencia de la Entidad, de conformidad con la Ley 909 de 2004, el Decreto - Ley 760 de 2005 y la circular No.20191000000127 del 24 de septiembre de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá la posesión del encargo, sólo cuando se resuelvan con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



16 ENE 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 019

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

Artículo 6º: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los(las) servidores(as) y a las dependencias relacionadas en los artículos 1º y 2º, y a la Dirección de Talento Humano, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo 1º: Los(as) servidores(as) públicos(as), tendrán diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al encargo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Parágrafo 2º: Los(as) servidores(as) públicos(as) deberán presentarse ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la fecha prevista para la posesión, para los trámites correspondientes. Así mismo, deberán presentarse en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual deberá adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. En los casos que aplique, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual.

Artículo 7º: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 16 ENE 2026

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**

RESOLUCIONES DE 2025



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1366 DE 10 DIC 2025

"Por medio de la cual se corrige la Resolución 836 del 26 de agosto de 2025 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente"*, de la Secretaría Distrital del Hábitat.

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025 y el Decreto Distrital 431 de 2024 y en las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 836 del 26 de agosto de 2025, la Secretaría Distrital del Hábitat profirió *"el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de adquisición del programa de "Oferta Preferente"*.

Que, una vez expedida la Resolución citada, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, dependencia responsable del Programa Oferta Preferente, advirtió la existencia de errores formales de transcripción de naturaleza eminentemente técnica en dicho acto administrativo. En atención a lo anterior, remitió el trámite a la Subsecretaría Jurídica para la realización del correspondiente control de legalidad, mediante radicado SIGA No. 3-2025-9250 del 19 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se identificó que en la parte resolutive de la Resolución objeto de corrección se presentan tres errores involuntarios de digitación, derivados de la carga técnica del documento, específicamente en el artículo 12, *"Criterios de Evaluación"*, dentro del numeral II, *"Criterio Técnico"*, y el numeral III, *"Criterio Financiero"*.

Que, en ese contexto, se evidenció que en el primer criterio de evaluación del numeral II se incluyó de manera errónea la expresión *"Aplica solamente para los que se acojan al literal c. del artículo 16. Formas de pago de la separación de vivienda"*, frase que constituye un error técnico de transcripción, por cuanto no corresponde a los parámetros ni a los criterios técnicos definidos para este numeral. Dicha equivocación se observa en la Resolución en los siguientes términos:

"Artículo 12. Criterios de Evaluación. La Unidad Técnica de Apoyo de acuerdo con la elección de la forma de pago de la separación de vivienda, aplicará en la evaluación los siguientes criterios:

(...)

ii. Criterio Técnico:

Criterio	Requisitos mínimos
Área construida de las unidades habitacionales <i>(Aplica solamente para los que se acojan al</i>	<i>Que las viviendas cuenten con el área mínima establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT vigente y las normas que lo</i>

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 6

PG02-PL03 V2



RESOLUCIÓN No. 1366 DE 10 DIC 2025

"Por medio de la cual se corrige la Resolución 836 del 26 de agosto de 2025 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Criterio	Requisitos mínimos
<u>literal c. del artículo 16. Formas de pago de la separación de vivienda)</u>	reglamenten. En el caso de los proyectos inmobiliarios de vivienda que cuenten con licencias urbanísticas expedidas bajo normas anteriores al Decreto Distrital 555 de 2021, se aplicará el régimen de transición contemplado en el artículo 594 del mismo decreto, y su área mínima no podrá ser inferior a 36 m2 de área construida.
Número de habitaciones de las unidades habitacionales	El número de habitaciones de las unidades habitacionales será mínimo dos (2), como excepción las unidades disponibles para movilidad reducida podrán contar con una sola habitación.
Análisis de Riesgos	El proyecto deberá estar localizado en zonas o áreas no catalogadas con o en condición de riesgo alto no mitigable. Podrán localizarse en zonas y/o áreas con riesgos mitigables que no presenten restricción para su ocupación y desarrollo urbano, de acuerdo con el concepto emitido por el IDIGER o la autoridad competente.
Zonas de reserva vial y protección ambiental	El proyecto no puede estar localizado en zonas de reserva vial o de protección ambiental.
Habitabilidad	Las unidades habitacionales objeto de separación deberán tener iluminación y ventilación natural, al menos en habitaciones, zona social y cocina.
Experiencia (Aplica solamente para los que se acojan al literal c. del artículo 16. Formas de pago de la separación de vivienda)	La enajenación de un número igual o superior de unidades de vivienda a las que están siendo ofertadas. Estas unidades deben haber sido desarrolladas en proyectos iniciados con posterioridad al 15 de diciembre de 2010 (fecha de entrada en vigencia del reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR2010) y estar terminados a la fecha de la presentación del informe de preventa.

RESOLUCIÓN No. 1366 DE 10 DIC 2025

"Por medio de la cual se corrige la Resolución 836 del 26 de agosto de 2025 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que, de igual manera, en el primer requisito de evaluación del numeral III "Criterio Financiero" del mismo Artículo 12 de dicha normativa se omitió digitar el símbolo de porcentaje " %" en el indicador "d) Rentabilidad del patrimonio >1", así mismo, en el segundo requisito, referente a "Administración de los recursos", se incluyó de manera errónea la expresión "Aplica solamente para los que se acojan al literal c. del artículo 16. Formas de pago de la separación de vivienda", omisión y equivocación en la digitación que se observa de la siguiente manera:

"Artículo 12. Criterios de Evaluación. La Unidad Técnica de Apoyo de acuerdo con la elección de la forma de pago de la separación de vivienda, aplicará en la evaluación los siguientes criterios:

(...)

iii. Criterio Financiero:

Criterio	Requisitos mínimos
Indicadores financieros (Aplica solamente para los que se acojan al literal c. del artículo 16. Formas de pago de la separación de vivienda)	Se validará el cumplimiento de los siguientes indicadores: a) Nivel de Endeudamiento $\leq 80\%$ b) Índice de Liquidez ≥ 1 c) Rentabilidad del Activo $> 0\%$ d) Rentabilidad del patrimonio > 1 e) Razón de cobertura de intereses > 1
Administración de los recursos (Aplica solamente para los que se acojan al literal c. del artículo 16. Formas de pago de la separación de vivienda)	El enajenador deberá remitir copia del encargo fiduciario de ventas o patrimonio autónomo inmobiliario
Revisoría fiscal (Aplica solamente para los que se acojan al literal c. del artículo 16. Formas de pago de la separación de vivienda)	El enajenador deberá contar con revisor fiscal.

Que, de acuerdo con lo expuesto, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 contempla la posibilidad de corregir los actos administrativos cuando se cometen errores simplemente formales. Al tenor dicha normativa señala:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, salvo los errores formales mencionados, las demás disposiciones de la Resolución 836 de 2025 son correctas y por lo mismo se mantendrán sin modificación alguna y en la forma allí prevista para todos los efectos legales.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co





RESOLUCIÓN No. 1366 DE 10 DIC 2025

"Por medio de la cual se corrige la Resolución 836 del 26 de agosto de 2025 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Corregir la parte resolutive de la Resolución 836 del 26 de agosto de 2025, respecto de error en la digitación del artículo 12 "Criterios de Evaluación" en el numeral II "Criterio Técnico", el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 12. Criterios de Evaluación. La Unidad Técnica de Apoyo de acuerdo con la elección de la forma de pago de la separación de vivienda, aplicará en la evaluación los siguientes criterios:

(...) ii. Criterio Técnico:

Criterio	Requisitos mínimos
Área construida de las unidades habitacionales	Que las viviendas cuenten con el área mínima establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT vigente y las normas que lo reglamenten. En el caso de los proyectos inmobiliarios de vivienda que cuenten con licencias urbanísticas expedidas bajo normas anteriores al Decreto Distrital 555 de 2021, se aplicará el régimen de transición contemplado en el artículo 594 del mismo decreto, y su área mínima no podrá ser inferior a 36 m2 de área construida.
Número de habitaciones de las unidades habitacionales	El número de habitaciones de las unidades habitacionales será mínimo dos (2), como excepción las unidades disponibles para movilidad reducida podrán contar con una sola habitación.
Análisis de Riesgos	El proyecto deberá estar localizado en zonas o áreas no catalogadas con o en condición de riesgo alto no mitigable. Podrán localizarse en zonas y/o áreas con riesgos mitigables que no presenten restricción para su ocupación y desarrollo urbano, de acuerdo con el concepto emitido por el IDIGER o la autoridad competente.
Zonas de reserva vial y protección ambiental	El proyecto no puede estar localizado en zonas de reserva vial o de protección ambiental.

RESOLUCIÓN No. 1366 DE 10 DIC 2025

"Por medio de la cual se corrige la Resolución 836 del 26 de agosto de 2025 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Criterio	Requisitos mínimos
Habitabilidad	Las unidades habitacionales objeto de separación deberán tener iluminación y ventilación natural, al menos en habitaciones, zona social y cocina.
Experiencia (Aplica solamente para los que se acogan al literal c. del artículo 16. Formas de pago de la separación de vivienda)	La enajenación de un número igual o superior de unidades de vivienda a las que están siendo ofertadas. Estas unidades deben haber sido desarrolladas en proyectos iniciados con posterioridad al 15 de diciembre de 2010 (fecha de entrada en vigencia del reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR2010) y estar terminados a la fecha de la presentación del informe de preventa.

ARTÍCULO 2: Corregir en la parte resolutive de la Resolución 836 del 26 de agosto de 2025, respecto del error formal y la omisión en la digitación en el artículo 12 "Criterio de Evaluación" en el numeral III "Criterio Financiero", de acuerdo con la explicado en la parte motiva de este acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 12. Criterios de Evaluación. La Unidad Técnica de Apoyo de acuerdo con la elección de la forma de pago de la separación de vivienda, aplicará en la evaluación los siguientes criterios:

(...) iii. **Criterio Financiero:**

Criterio	Requisitos mínimos
Indicadores financieros (Aplica solamente para los que se acogan al literal c. del artículo 16. Formas de pago de la separación de vivienda)	Se validará el cumplimiento de los siguientes indicadores: a) Nivel de Endeudamiento $\leq 80\%$ b) Índice de Liquidez ≥ 1 c) Rentabilidad del Activo $> 0\%$ d) Rentabilidad del patrimonio $> 1\%$ e) Razón de cobertura de intereses > 1
Administración de los recursos	El enajenador deberá remitir copia del encargo fiduciario de preventas o patrimonio autónomo inmobiliario
Revisoría fiscal (Aplica solamente para los que se acogan al literal c. del artículo 16. Formas de pago de la separación de vivienda)	El enajenador deberá contar con revisor fiscal.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1366 DE 10 DIC 2025

"Por medio de la cual se corrige la Resolución 836 del 26 de agosto de 2025" *Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente"*, de la Secretaría Distrital del Hábitat.

ARTÍCULO 3: Las demás disposiciones de la Resolución 836 del 26 de agosto de 2025, se mantienen sin modificación alguna y en la forma allí prevista para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y publicación en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá, D.C., 10 DIC 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Yanery Osorio Cortes - Contratista. Dirección de Financiación de Vivienda *YOC*

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica *AMG*
Alicia Valencia Villamizar - Contratista Subsecretaria Jurídica *AVV*
Mamuel Federico Ríos - Contratista Subsecretaria Jurídica *MR*
Ana Margarita Machado - Contratista Subsecretaria Jurídica *AMM*
Leslie Martínez Luque - Directora de Financiación de Vivienda *LM*

Aprobó: Daniel Contreras Castro - Subsecretario de Vivienda *DC*

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 6

PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1534 · DE 24 DIC 2025

“Por medio de la cual se modifica el artículo 1de la Resolución 182 de 2025, “Por la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 “Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 115 del Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025 compilado en el Decreto Distrital 653 de 2025, artículo 528 del Decreto Distrital 555 de 2021, el artículo 18 del Decreto Distrital 520 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política señala que, todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 388 de 1887 señala como objetivo: *“Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda (...)”* (artículo 1) y establece como una de las acciones urbanísticas de las entidades distritales: Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social (artículo 8, n. 7), entre otros artículos relevantes y que dieron fundamento a la resolución modificada.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley 1537 de 2012 *“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”, las entidades públicas del orden nacional y territorial para el desarrollo de la política de vivienda deben, entre otras actividades: “(...) promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario”; y, “(...) adelantar las acciones necesarias para identificar habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario”.*

RESOLUCIÓN No. 1534 DE 24 DIC 2025

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1de la Resolución 182 de 2025, "Por la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 "Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones".

Que conforme al artículo 46 de la Ley 1537 de 2012 el Gobierno Nacional determinará las condiciones en que deberá cumplirse con los porcentajes de suelos que "deben destinarse al desarrollo de Programas de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) así como las condiciones para la localización de estos suelos en otras zonas de la ciudad, o para su compensación a través de los bancos inmobiliarios, patrimonios autónomos o fondos que creen los municipios y distritos con destino al desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social o de interés prioritario. (...)" (Subrayado fuera de texto)

Que mediante el Decreto Nacional 075 de 2013 compilado por el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Gobierno Nacional reglamentó el cumplimiento de los porcentajes de suelo destinado a programas de Vivienda de Interés Social para predios sujetos a los tratamientos urbanísticos de desarrollo y renovación urbana, y específicamente en el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señaló expresamente que "(...) Atendiendo lo dispuesto en las citadas leyes (Ley 388 de 1997 y Ley 1537 de 2012), y sin perjuicio de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.2.1.5.3.1 de este decreto, el alcance de esta obligación se circunscribe únicamente a la provisión de los suelos útiles que se destinarán para el desarrollo de este tipo de vivienda y a la ejecución de las obras de urbanización de los proyectos urbanísticos donde se localicen tales suelos. (...)." (Subrayado fuera de texto)

Que en el marco del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 por el cual se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., se establecen los porcentajes mínimos de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS), según corresponda, en el tratamiento urbanístico de desarrollo, y en los tratamientos urbanísticos de consolidación o de renovación urbana que pretendan acceder a edificabilidad adicional por encima del índice base de conformidad con el artículo 322 de la norma ibidem.

Que, los artículos 294 y 323 ídem, definen la forma en la que se podrá dar cumplimiento a la obligación antes enunciada en los tratamientos de desarrollo, consolidación y renovación urbana, respectivamente, así: i) En el mismo proyecto, ii) Mediante el traslado a otros proyectos o áreas que señale y/o adelante la administración distrital, y iii) Mediante la

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 13

PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1534 DE 24 DIC 2025

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 182 de 2025, "Por la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 "Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones".

compensación en proyectos que adelanten las entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIS o VIP, a través de los bancos inmobiliarios, patrimonios autónomos o fondos que creen los municipios y distritos para el efecto.

Que el artículo 556 del mismo Decreto Distrital 555 de 2021, define que las Secretarías de Planeación y Hacienda definirán, crearán e implementarán, el o los mecanismos a través de los cuales recaudará, administrará y gestionará los recursos dinerarios provenientes de los instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial y señala en su parágrafo 1° que: *"En tanto se define el mecanismo de recaudo, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para efectos del recaudo de los recursos dinerarios provenientes de instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial" (...) "2. Los recursos derivados del cumplimiento de la obligación de destinar porciones de suelo a la construcción de vivienda de interés social o prioritario o su equivalente en metros cuadrados de construcción se podrán administrar y recaudar a través de mecanismos como encargos fiduciarios, fiducias, patrimonios autónomos o fondos. La Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios, requisitos y condiciones de recaudo, habilitación, administración y ejecución que aplicarán para los mecanismos que se definan y creen para tal fin".*

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 528 del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial vigente, establece que para el pago compensatorio de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado a la construcción de vivienda de interés social o prioritario se podrán crear, entre otros, mecanismos como encargos fiduciarios, patrimonios autónomos, fiducias o fondos, y señala que la Secretaría Distrital del Hábitat *"(...) mediante Resolución definirá los criterios, requisitos y condiciones de recaudo, habilitación, administración y ejecución que aplicarán para los mecanismos que se definan y creen para tal fin"*; estableciendo como destinación de los recursos *"(...) la promoción, construcción, desarrollo de vivienda de interés social y prioritario en el marco de planes, programas, proyectos o políticas de vivienda."*

Que el artículo 297 del Decreto Distrital 555 de 2021, señala de manera expresa: *"La obligación de destinar suelo útil y urbanizado para Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y/o*

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 13

PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1534 DE 24 DIC 2025

“Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 182 de 2025, “Por la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 “Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones”.

Vivienda de Interés Social (VIS), también se podrá hacer efectiva mediante la compensación en proyectos que adelanten las entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIP o VIS, a través del banco inmobiliario distrital, patrimonios autónomos o fondos que se establezcan para tal fin, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en el artículo 49 de la Ley 388 de 1997. El procedimiento para dichas opciones será establecido en el respectivo Decreto específico.”

Que el artículo 528 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece que la Secretaría Distrital del Hábitat es la entidad encargada y competente para definir los criterios, requisitos y condiciones, de entre otros aspectos, para la ejecución de los recursos producto del pago compensatorio de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado para la construcción de vivienda de interés social y prioritaria, así mismo el inciso final faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat para destinar dichos recursos para promoción, desarrollo y construcción de vivienda de interés social y prioritario.

Que el Decreto Distrital 615 de 2023 Por medio del cual se adopta el Plan del Hábitat y Servicios Públicos - PHSP, se establecen condiciones para el hábitat urbano y rural y se dictan otras disposiciones establece en el artículo 18 sobre la “Priorización de proyectos con cargo a los recursos del pago compensatorio en dinero de la obligación de destinar suelo a vivienda de interés social y prioritario” que: “con los recursos que ingresen por el pago compensatorio de la obligación de destinar suelo para la construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario al Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP - PAS FCO o al mecanismo que haga sus veces, se priorizará la estructuración y ejecución de los proyectos públicos de vivienda de interés social y/o prioritario; así como de los proyectos de vivienda pública para arrendamiento que se localicen en área de actividad receptora de vivienda de interés social, nueva o en reuso, que desarrollen la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, la Caja de la Vivienda Popular, la Secretaría Distrital del Hábitat o las entidades que asuman sus funciones”. (Subrayado fuera de texto)



RESOLUCIÓN No. 1534 - DE 24 DIC 2025

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1de la Resolución 182 de 2025, "Por la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 "Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones".

Que de conformidad con el artículo 528 del Decreto Distrital 555 del 2021 y artículo 18 del Decreto Distrital 615 de 2023 se tiene que los recursos originados por el pago compensatorio de la obligaciones de destinar suelo útil y urbanizado para la vivienda de interés social y prioritario podrán destinarse a la promoción, construcción, desarrollo de vivienda de interés social y prioritario en el marco de planes, programas, proyectos o políticas de vivienda para incentivar la oferta de este tipo de producto inmobiliario priorizando la estructuración y ejecución de proyectos de nuevos de vivienda de interés social y prioritario.

Que la Secretaria Distrital del Hábitat expidió la Resolución 940 de 2022 *"Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá; se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones."*

Que el artículo 6° de la Resolución 940 de 2022 modificado por el artículo 1° de la Resolución 182 de 2025 relacionó las actividades en las cuales se puede destinar los recursos recaudados, en virtud de la obligación de destinar porcentajes de suelo o su equivalente en metros cuadrados de construcción para VIP y VIS para la compra y habilitación de suelo, promoción, y desarrollo de vivienda de interés social y prioritario.

Que la compra y habilitación de suelo, promoción, desarrollo y estructuración y ejecución de proyectos de vivienda de interés social y prioritario que propende el citado artículo 528 del Decreto Distrital 555 de 2021 y artículo 18 del Decreto Distrital 615 de 2023, también se materializa a través de actividades adicionales a las previstas hoy en el artículo 6° de la Resolución 940 de 2022, en particular en aquellas relacionadas con el desarrollo de proyectos de uso complementario en los que además de las unidades inmobiliarias de vivienda VIS o VIP se incorpore otro tipo de uso como: comercial, servicios o institucionales complementarios.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1534 DE 24 DIC 2025

“Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 182 de 2025, “Por la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 “Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones”.

Que con oficio radicación RenoBo S 2025-002941 y radicación SDHT 1-2025-40156 del 28 de julio del 2025, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RenoBo señala: “ (...) ha venido realizando revisiones internas desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, con el fin de evaluar alternativas para disponer con mayor eficiencia y menor riesgo, los recursos disponibles en el FCO, de los cuales se han detectado la necesidad de realizar unos ajustes en el marco normativo actual, en especial el artículo 6 de la Resolución 940 del 2022 modificado por la Resolución 182 del 2025”, y argumenta la necesidad los cambios a saber: i) eliminar el parágrafo 5 del artículo 6 de la Resolución 940 del 2022 modificada por la Resolución 182 de 2025, ii) modificación del uso mixto al uso mixto con usos complementarios al componente residencial VIS y VIP.

Que al interior de la Secretaría Distrital del Hábitat, la Subsecretaría Jurídica consultó a la Subdirección de Recursos Privados y a la Subdirección de Gestión de Suelo, sobre la solicitud hecha por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RenoBo, esto mediante el oficio radicación 3-2025-7946 del 15 de agosto del 2025.

Que la entonces Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de esta Secretaría, atendió respondió mediante la comunicación 3-2025-8030 del 19 de agosto de 2025, señalando: “(...). 3. Frente a la modificación propuesta por RenoBo, con el fin de incluir que los recursos puedan destinarse a uso mixto con usos complementarios al componente residencial VIS/VIP, se considera importante tener en cuenta la finalidad de la Resolución 940 de 2022, y de esta manera mantener la concepción de la necesidad de dirigir todos los recursos a la vivienda de interés social y prioritario. Ahora, en consideración al conocimiento que se tiene sobre las dificultades para el cierre financiero de este tipo de vivienda, se considera viable que se refiera la modificación a vivienda VIS/VIP con usos complementarios, haciendo alusión a la definición de dichos usos en el Decreto 555 – POT vigente.”

Que a su vez, la Subdirección de Gestión de Suelo de la Subsecretaría de Planeación y Políticas de esta Secretaría, mediante el oficio radicación 3- 2025- 8543 del 01 de septiembre ✓

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 13

PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1534 DE 24 DIC 2025

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 182 de 2025, "Por la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 "Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones".

de 2025, sobre el asunto señaló: "El párrafo 6º La resolución 182 de 2025, ya permite la destinación de recursos a la compra de suelo para **"proyectos de uso mixto"**, con la condición de que el comité fiduciario defina el monto y justifique la asignación. Esto es un avance positivo. Sin embargo, sería importante **adoptar la especificación de "usos complementarios al componente residencial VIS/VIP"** en la redacción, como sugiere RenoBo. Esto no solo facilita la viabilidad financiera y un mayor aprovechamiento constructivo de las unidades VIS/VIP, sino que también enriquece los entornos urbanos, acercando servicios esenciales a los habitantes y mejorando su calidad de vida, reduciendo tiempos de desplazamiento.

En síntesis, se debe buscar un equilibrio que optimice la administración de los recursos para VIS/VIP, garantizando su correcta destinación, pero a la vez otorgando la flexibilidad operativa necesaria a entidades como RenoBo para que puedan ejecutar los proyectos de manera eficiente y sostenible, en el marco de la legislación vigente y las necesidades de la ciudad." (Negrilla propia)

Que en virtud del rediseño institucional surtido en la Secretaría Distrital del Hábitat mediante el Decreto Distrital 510 de 2025 compilado en el Decreto Distrital 653 de 2025, se suprimió a la entonces Subdirección de Recursos Privados de la entonces Subsecretaría de Gestión Financiera. De igual forma, la entonces Subdirección de Gestión de Suelo de la Subsecretaría de Planeación y Políticas pasando sus competencias en la Dirección de Gestión de Suelo. Además, se creó la Dirección de Estructuración de Proyectos de la Subsecretaría de Intervenciones Integrales.

Que conforme lo antes señalado, se hace necesario modificar la Resolución 182 de 2025, en el sentido de ampliar la destinación a los proyectos VIP/VIS con usos complementarios al componente residencial VIS/VIP aclarando además que los rendimientos financieros que generen los recursos derivados del cumplimiento de la obligación urbanística de provisión para VIS/VIP a través del pago compensatorio en el **"Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP-PAS FCO"** se destinarán a los mismos propósitos de que trata el artículo 6 de la Resolución 940 de 2022 modificado por la

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3531600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 13

PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1534 DE 24 DIC 2025

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1de la Resolución 182 de 2025, "Por la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 "Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones".

Resolución 182 de 2025. Esto con el fin de fortalecer la ruta de vivienda que pueda garantizar en mayor medida el cierre financiero de los proyectos VIS y VIP.

Que el numeral 3 del artículo 23 del Decreto Distrital 520 de 2022 *"Por medio del cual se reglamentan y actualizan los mecanismos para la liquidación, pago, recaudo, administración, gestión y destinación de los recursos provenientes del pago compensatorio en dinero de las obligaciones urbanísticas de carácter general y local y demás instrumentos de financiamiento establecidos en el Decreto Distrital 555 de 2021 y se dictan otras disposiciones"*, adicionado por el Decreto Distrital 506 de 2023, establece que podrá utilizarse como mecanismo de recaudo, administración y gestión de recursos dinerarios, el *"Patrimonio autónomo constituido o el mecanismo que disponga la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT y/o la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.-ERU, para realizar el recaudo, administración y gestión de los rendimientos y recursos dinerarios provenientes del pago compensatorio de la obligación urbanística de destinar suelo para VIS y VIP"*.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. RenoBo, constituyó el Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP - PAS FCO con el objetivo de administrar los recursos los recursos originados por el pago compensatorio de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado para la vivienda de interés social y prioritario.

Que, el párrafo 5 del artículo 6 de la Resolución 940 de 2022 modificado por el artículo 1º de la Resolución 182 de 2025, establece que *"Las restituciones dinerarias de los proyectos financiados por el "Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP PAS FCO, se transferirán en restitución al fideicomiso, para ser ejecutados nuevamente en el desarrollo de los proyectos VIP/VIS promovidos por el Distrito. Así, los proyectos deberán restituir el porcentaje de los recursos recibidos al PAS FCO que defina el Comité fiduciario del "Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP-PAS FCO" y su destinación estará afecta al artículo 1 de la presente Resolución"*; sin embargo, este debe ser ajustado en consideración a la

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 13

PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1534 DE 24 DIC 2025

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 182 de 2025, "Por la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 "Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones".

naturaleza jurídica de los aportes, restituciones de aportes y los respectivos títulos de transferencia dentro de la ejecución del contrato de fiducia mercantil.

Que, de acuerdo con el Otro sí al Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre RenoBo y la Fiduciaria Colpatría (Patrimonio Autónomo), **"PARÁGRAFO CUARTO. - Los Ingresos Operacionales derivados de los retornos de la inversión de las cargas urbanísticas una vez utilizadas, en cumplimiento de su función urbanística, en la ejecución de proyectos y/o actividades descritas en el parágrafo anterior, junto con sus excedentes financieros, se deben computar y registrar como ingreso a favor de la ERU y por tanto realizar el reconocimiento del derecho fiduciario a que haya lugar, para lo cual EL FIDECOMITENTE GESTOR determinará, mediante instrucción fiduciaria, la disposición de los mismos con destino a otro patrimonio autónomo afecto a algún proyecto liderado o gestionado por la ERU, en el que sea fideicomitente, o con destino a la misma ERU (...)"**

Que así mismo, en Memorando de Entendimiento suscrito por la Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano el 30 de junio de 2020, se puede concluir que los recursos que son manejados por el Fondo, en cumplimiento de la obligación de compensación ya mencionada, son gestionados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (en el marco de la administración del PAS-FCO) y sólo se contabilizarán como recursos propios de la Empresa los ingresos obtenidos como resultado de su gestión. Lo anterior, dado que una vez invertidos y gestionados los recursos recibidos por terceros en cumplimiento de la obligación urbanística, los excedentes o rendimientos que se obtengan de esta gestión ya no son recursos aportados por terceros y administrados por el patrimonio autónomo como vehículo para su recaudo, sino recursos obtenidos por las actividades desarrolladas por la entidad gestora, y por tanto no se restituyen al patrimonio autónomo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1534 DE 24 DIC 2025

“Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 182 de 2025, “Por la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 “Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 182 de 2025 que modifica la Resolución 940 de 2022, *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones”, en el sentido de modificar su parágrafo 5 y suprimir su parágrafo 6, el cual quedará así:*

***"Artículo 6° Destinación de los recursos del pago compensatorio.** De acuerdo con lo señalado en el artículo 528 del Decreto Distrital 555 de 2021, los recursos que sean recaudados, en virtud de la obligación de destinar porcentajes de suelo o su equivalente en metros cuadrados de construcción para VIP y VIS, podrán ser destinados en suelo urbano o rural, para la compra y habilitación de suelo, promoción, y desarrollo de vivienda de interés social y prioritario, entre cuyas actividades se encuentran, las de: (i) Adquisición predial; predios completos o porcentajes de suelo representados en derechos fiduciarios (ii) Actuaciones de urbanización, incluida la elaboración de estudios y diseños para obras de urbanismo, estructurales, arquitectónicas y/o de redes; (iii) mitigación de impactos (iv) Gestión y habilitación de suelo para desarrollo de programas y/o proyectos de vivienda VIS/VIP; (iv) Trámites de licenciamiento de urbanismo y construcción; (vi) Interventoría; (vii). En cumplimiento del artículo 388 de Decreto 555 de 2021, un porcentaje del cumplimiento de la obligación VIS/VIP se destinará exclusivamente para el reasentamiento de familias ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, (v) Modelos asociativos con operadores urbanos y particulares que busquen la gestión, habilitación y efectiva de suelo para construcción de vivienda VIS/VIP. (vii) Adquisición, gestión y habilitación de suelo para desarrollo de programas y/o proyectos de vivienda VIS/VIP, incluidos los desarrollos inmobiliarios en edificaciones con potencial en reuso y/o vivienda pública en arrendamiento.*

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.coCertificado No.
E-AT - 1018

Página 10 de 13

PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1534 -DE 24 DIC 2025

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 182 de 2025, "Por la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 "Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones".

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se podrán celebrar los contratos, acuerdos, convenios u otros instrumentos que resulten necesarios para cumplir con la destinación determinada para los recursos del pago compensatorio.

Parágrafo 1. *Se priorizará la adquisición de suelo para proyectos VIS y VIP y solamente cuando no se cuente con la posibilidad de adquisición de suelo se podrá destinar los recursos del Fondo para las demás actividades.*

Parágrafo 2. *La Secretaría Distrital del Hábitat, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., definirán anualmente la priorización de los proyectos, programas, y planes en los cuales se invertirán los recursos dinerarios disponibles en el mecanismo "Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP PAS FCO", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 y las normas que lo reglamenten. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 388 del Decreto Distrital 555 de 2021, para lo cual la Caja de Vivienda Popular podrá ser beneficiaria de unidades resultantes en los proyectos.*

Los proyectos que tengan un componente residencial VIS O VIP, desarrollados por los operadores urbanos que se definan en la normatividad vigente, podrán ser tenidos en cuenta en el proceso de priorización de los recursos dinerarios del mecanismo "Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP-PAS FCO", lo cual será definido por el Comité Fiduciario correspondiente. Para el desarrollo del componente residencial de dichos proyectos, se acudirá a los mecanismos asociativos que defina la Secretaría Distrital del Hábitat con las entidades pertinentes en cada caso.

Parágrafo 3. *Los recursos que se recauden podrán destinarse únicamente a los temas incluidos en el presente artículo y no podrán ser destinados a temas de funcionamiento de las entidades. Los rendimientos que generen los recursos derivados del cumplimiento de la obligación urbanística de provisión para VIS/VIP a través del pago compensatorio en el "Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP-PAS"*

RESOLUCIÓN No. 1534 DE 24 DIC 2025

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 182 de 2025, "Por la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 "Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones".

FCO", en donde se recaudan, se destinarán a los mismos propósitos de que trata el presente artículo.

Parágrafo 4. *La Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., integrarán el comité fiduciario del "Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP - PAS FCO" o el que se constituya para la administración de los recursos, desde donde se fijará su destino de conformidad con la metodología y priorización de los proyectos y programas que la Entidades definan.*

Parágrafo 5. *Los recursos dinerarios disponibles en el mecanismo "Patrimonio Autónomo Subordinado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP-PAS FCO" podrán destinarse a la compra de suelo o su equivalente en derechos fiduciarios para proyectos VIS/VIP y sus usos complementarios al componente residencial VIS/VIP. Para efectos de la aplicación de este parágrafo se entiende por uso complementario aquel que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal y se permite en los lugares que señale la norma específica, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Decreto Distrital 555 de 2021.*

En los proyectos con usos complementarios al componente residencial VIS/VIP, los recursos que sean recaudado, en virtud de la obligación de destinar porcentajes de suelo o su equivalente en metros cuadrados de construcción para VIS y VIP, serán destinados a la parte equivalente que corresponda al desarrollo de este tipo de viviendas.

En estos casos, el monto de estos recursos deberá ser definido por el Comité Fiduciario, atendiendo la viabilidad del proyecto específico y justificando la asignación de recursos de conformidad a las dispuesto en el presente artículo".

Artículo 2. *Las demás disposiciones de las Resoluciones 940 de 2022 y la 182 de 2025, continúan vigentes e incólumes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 y 2º de esta Resolución.*

RESOLUCIÓN No. 1534 DE 24 DIC 2025

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 182 de 2025, "Por la cual se modifica la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 "Por la cual se adopta el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione, participe o desarrolle Entidades Públicas, se regula su recaudo, administración y destinación y se dictan otras disposiciones".

Artículo 3. Publicidad. Publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021, y publíquese en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 4. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital, modifica el artículo 1 de la Resolución 182 de 2025, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

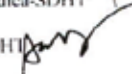
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de DIC del año 2025


VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Diego Alejandro Ríos -Contratista Subsecretaría Jurídica-SDHT 

Revisó: Iván Mejía -Director de Estructuración de Proyectos -SDHT 
Juan Carlos Mora Fierro -Director de Gestión de Suelo-SDHT 
Juan Francisco Forero -Contratista Subsecretaría Jurídica-SDHT

Aprobó: Alba Cristina Melo Gómez- Subsecretaría Jurídica SDHT 



RESOLUCION No. SDH-000197 **22 DE DICIEMBRE DE 2025**

“Por la cual se deroga un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Secretaría Distrital de Hacienda”

Pública Clasificada

200000-120

Resolución

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 Decreto Distrital 101 de 2004, literal u del artículo 4 del Decreto Distrital 468 de 2025, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución SDH-000170 del 07 de noviembre de 2025, se nombró en provisionalidad en el empleo en vacancia temporal denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22 de la Dirección Jurídica (ID 103317), a la señora **JULIETH JOHANA BERNAL MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 52.711.591, acto administrativo que le fue comunicado el 25 de noviembre de 2025 a la dirección de correo electrónico autorizada.

Que mediante oficio con radicado No. 2025ER315995O1 del 28 de noviembre de 2025, la señora **JULIETH JOHANA BERNAL MORENO**, manifestó la NO aceptación del nombramiento en provisionalidad que le fue efectuado en el referido empleo.

Que el artículo 2.2.5.1.12. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece como una de las causales de derogatoria del nombramiento, cuando: “(...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar el nombramiento en provisionalidad realizado a la señora **JULIETH JOHANA BERNAL MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 52.711.591, mediante Resolución SDH-000170 del 07 de noviembre de 2025, en el empleo en vacancia temporal denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22 de la Dirección Jurídica (ID 103317).

En mérito de lo expuesto,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000197 **22 DE DICIEMBRE DE 2025**

Pública Clasificada

RESUELVE:

Artículo 1°. Derogar el nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución No. SDH-000170 del 07 de noviembre de 2025, a la señora **JULIETH JOHANA BERNAL MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 52.711.591, en el empleo en vacancia temporal denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22 de la Dirección Jurídica (ID 103317).

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **JULIETH JOHANA BERNAL MORENO** y publicarlo, a través de la página web de la entidad.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ANA MARIA Firmado digitalmente
CADENA RUIZ por ANA MARIA
CADENA RUIZ

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por: Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General

Firmado digitalmente por Olga
Liliana Sandoval

Aprobado por: María del Pilar González Moreno – Directora del Talento Humano

Firmado digitalmente por
MARIA DEL PILAR
GONZALEZ MORENO

Revisado por: Yenny Zuleima Carreño Contreras – Asesora Dirección del Talento Humano

YENNY
ZULEIMA
CARREÑO
CONTRERAS Firmado
digitalmente por
YENNY ZULEIMA
CARREÑO
CONTRERAS

Proyectado por: Martha Lucía Cardona Visbal – Contratista Dirección del Talento Humano

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL NÚMERO **002** 14 DE ENERO 2026

“Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 011 de 2025 “Por el cual se convoca, se reglamenta la metodología y parámetros para el proceso de elección democrática de los representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Mujeres de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029”

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, el Acuerdo Local 002 de 2013.

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se establece como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de la ciudadanía en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el Decreto Ley 1421 de julio 21 de 1993, por el cual se estableció el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá, en su artículo 86, numeral primero y segundo, establece que los Alcaldes locales deberán cumplir y hacer cumplir los acuerdos distritales y locales, y reglamentarán los respectivos acuerdos locales.

Que el artículo 1 del Acuerdo Local No 013 de 2022, que modificó el artículo 1 de Acuerdo Local No.001 de 2023, el cual a su vez modificó el artículo 1 del acuerdo local 025 de 2007, dispuso *“Crear el Consejo Local de Mujeres de Puente Aranda como un órgano de política de las mujeres, para fomentar la participación ciudadana local en la interlocución, el diseño, el seguimiento ya evolución de las políticas públicas de mujeres y equidad de género de la localidad 16, de acuerdo con la normatividad vigente del estado colombiano y el distrito capital”*. Que el artículo 2 del Acuerdo Local 013 de 2022, que modificó el artículo 2 del Acuerdo No 002 de 2013, consagra la conformación del Consejo Local de Mujeres.

Que a través del Decreto No. 011 de 2025 se estableció la reglamentación de la metodología y parámetros del proceso de elección de representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Mujeres de Puente Aranda para el período 2025-2029.

Que la Alcaldía Local de Puente Aranda, adelantó a partir de la expedición del Decreto Local 011 de 2025, las actividades requeridas para la difusión y promoción del proceso de elección para conformar el Consejo Local de Mujeres de conformidad con el artículo 8 de la Ley

Dirección Carrera 31D No 4 - 05
Código postal: 111611
Tel. (601) 3648460 Ext. 1629
Línea gratuita: 195
Página www.puentearanda.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOL.A: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DECRETO LOCAL NÚMERO 00214 DE ENERO 2025
PÁGINA 2 DE 3

“Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 011 de 2025 “Por el cual se convoca, se reglamenta la metodología y parámetros para el proceso de elección democrática de los representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Mujeres de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029”

1437 de 2011, el artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022, y la Directiva 004 de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que a través del Decreto Local No. 017 de 2025 y Decreto Local No. 023 de 2025 se modificó el cronograma establecido inicialmente en el Decreto Local 011 de 2025 extendiendo así, el plazo de inscripción. Lo anterior, buscando la mayor difusión posible.

No obstante, la respuesta por parte de la ciudadanía interesada nuevamente arrojó un número de inscritos que no alcanza a cumplir con el total de integrantes requeridos para la conformación del Consejo Local de Mujeres de Puente Aranda para el periodo 2025-2029.

Que, a la fecha, el Fondo de Desarrollo Local, atendiendo los principios Constitucionales para facilitar la participación ciudadana y teniendo en cuenta que las organizaciones y líderes requieren un espacio de participación, se considera pertinente y necesario ampliar el plazo de inscripción a la convocatoria para la elección de representantes no institucionales que conformarán el Consejo Local de Mujeres de Puente Aranda, para el periodo 2025-2029 con el objeto de promover una participación amplia por parte de la ciudadanía. Lo anterior, permitiendo que los ciudadanos interesados dispongan de un mayor término para realizar la revisión de las condiciones de la convocatoria y dispongan de la posibilidad de presentar su postulación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Puente Aranda,

DECRETA

ARTÍCULO 1. MODIFICAR. El artículo 6 del Decreto Local 011 de 2025, que establece el cronograma electoral de la convocatoria, inscripción y elección de los representantes no institucionales seguirá el siguiente cronograma durante la vigencia 2026 de la siguiente manera:

CONTINUACIÓN DECRETO LOCAL NÚMERO **002**₁₄ DE ENERO 2025
PÁGINA 3 DE 3

“Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 011 de 2025 “Por el cual se convoca, se reglamenta la metodología y parámetros para el proceso de elección democrática de los representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Mujeres de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029”

	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Periodo de inscripción virtual, virtual asistida, de candidatas (os) y votantes.	27 de noviembre al 16 de Febrero 2026
3	Revisión de documentación – Comité verificador (IDPAC, ALCALDÍA LOCAL Y SECRETARÍA DISTRITAL MUJER)	17 al 20 de enero 2026
4	Proceso de subsanación de documentos presentados en las inscripciones por parte de candidatos, candidatas y votantes.	23 al 26 de Febrero 2026
5	Publicación de listado definitivo de candidatos y candidatas inscritos que cumplen los requisitos exigidos	27 de Febrero 2026
6	Fase de Votación virtual y virtual asistida	28 de Febrero al 07 de Marzo
7	Escrutinio	09 de Marzo 2026
8	Publicación de resultados	10 de Marzo 2026
9	Recepción de impugnaciones y cierre de proceso de impugnación	11 de Marzo 2026
10	Publicación de resultados finales	12 de Febrero 2026

ARTÍCULO 2. VIGENCIA: El presente Decreto Local rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente, aquellas señaladas en el Decreto Local No. 011 de 202, el Decreto Local 017 de 2025 y el Decreto local 023 de 2025 en cuanto al cronograma establecido para la convocatoria inscripción y elección de los representantes no institucionales

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá D.C., a lo catorce (14) días del mes Enero de dos mil veintiséis (2026)

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Javier Puentes- Profesional especializado

Dirección Carrera 31D No 4 - 05
Código postal: 111611
Tel. (601) 3648460 Ext. 1629
Línea gratuita: 195
Página www.puentearanda.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797

